

Municipio de Pénjamo, Guanajuato

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2020-D-11023-19-0848-2021

848-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	131,745.8
Muestra Auditada	131,745.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,520,482.7 miles de pesos transferidos durante el ejercicio fiscal 2020 al estado de Guanajuato, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Pénjamo, Guanajuato que ascendieron a 131,745.8 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 131,745.8 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos asignados a dicho ente.

Resultados

Evaluación del Control Interno

1. Al Municipio de Pénjamo, Guanajuato, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) durante el ejercicio fiscal 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se le aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, determinando que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> Realizó acciones tendentes a implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de un código de ética. Tienen un Reglamento de la Administración Pública Municipal. Dispuso de un Reglamento interior de la Contraloría Municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> No tienen normas generales en materia de control interno que evalúen su diseño, implementación y eficacia. No se formalizó el código de conducta. No dispuso de un Comité, grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno, en materia de Administración de Riesgos, en materia de Control y Desempeño Institucional, en materia de Adquisiciones, en materia de Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el Municipio. No contó con un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Rendición de Cuentas y en materia de Armonización Contable No tiene un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, que considere las actividades de reclutamiento, selección, ingreso, contratación, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, ascensos y separación del personal.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> Estableció los objetivos y metas estratégicas. 	<ul style="list-style-type: none"> No se tiene una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal. No dispuso de un comité de administración de riesgos debidamente formalizado. No estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados.
Actividades de Control		<ul style="list-style-type: none"> No contó con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones (Informática). No tiene un documento para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de armonización contable, ni de rendición de cuentas.
Información y Comunicación		<ul style="list-style-type: none"> No dispuso de un plan de recuperación en caso de desastre, para los sistemas informáticos.
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> No estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado al Municipio de Pénjamo, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2020.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 17 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que lo ubica en un nivel de cumplimiento bajo. Los resultados de la auditoría que se plasman corroboran el resultado

de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que agrava el riesgo de que los recursos asignados al Municipio de Pénjamo, Guanajuato, no se ejerzan en cumplimiento del marco jurídico aplicable, por lo que deberá generar las acciones pertinentes de mejora para establecer o fortalecer el diseño e implantación del sistema de control interno institucional, así como su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, no ha generado, ni puesto en operación, las estrategias y mecanismos de control suficientes ni razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos asignados, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2020-D-11023-19-0848-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de Recursos

2. Al Municipio de Pénjamo, Guanajuato, se le transfirieron recursos por partes iguales, de forma directa, sin limitaciones, ni restricciones, por 131,745.8 miles de pesos, de conformidad con el calendario de enteros publicado; dichos recursos fueron transferidos a la cuenta bancaria productiva que se contrató para tal fin, la cual de forma previa, se hizo del conocimiento del Gobierno del Estado de Guanajuato para efectos de la radicación de los recursos, y en la cual se administraron exclusivamente dichos recursos junto con los rendimientos financieros que generaron; asimismo, no se incorporaron recursos locales o aportaciones de beneficiarios en la cuenta bancaria donde se manejaron los recursos.

Integración de la Información Financiera

3. El Municipio de Pénjamo, Guanajuato, realizó los pagos en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios y, con la verificación de una muestra de los comprobantes fiscales en el aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría; sin embargo, no mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones

realizadas con los recursos del fondo; pues no dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de 15 pagos realizados por un importe total de 19,452.2 miles de pesos.

El Municipio de Pénjamo, Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación de ocho pagos realizados con recursos del fondo que aclara 11,526,953.79 pesos, y queda pendiente de aclarar o reintegrar recursos por 7,925,230.60 pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y II.

2020-D-11023-19-0848-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,925,230.60 pesos (siete millones novecientos veinticinco mil doscientos treinta pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de siete pagos financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y II.

4. El Municipio de Pénjamo, Guanajuato, no realizó la integración de la información financiera en su totalidad en términos de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y no dispone de un manual de contabilidad, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 20.

2020-B-11023-19-0848-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pénjamo, Guanajuato, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron la integración de la información financiera en su totalidad en términos de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y, no dispusieron de un manual de contabilidad, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 20.

Destino de los Recursos

5. El Municipio de Pénjamo, Guanajuato, recibió recursos por 131,745.8 miles de pesos para ejercerse en el FISMDF del ejercicio fiscal 2020, y durante su administración se generaron intereses al 31 de diciembre de 2020, por 1,418.9 miles de pesos, por lo que el total disponible a esa fecha fue de 133,164.7 miles de pesos; por su parte, en el periodo enero a marzo de 2021 generó, rendimientos financieros por 1.4 miles de pesos, por lo que el monto

disponible al 31 de marzo de 2021, fue de 133,166.1 miles de pesos. De estos recursos disponibles, se constató que, al 31 de diciembre de 2020, comprometió 133,161.3 miles de pesos y pagó 126,204.8 miles de pesos, que representó casi el 100.0% y el 94.8% respectivamente; asimismo, al 31 de marzo de 2021, registró pagos por un total de 133,161.3 miles de pesos lo que representó casi el 100.0% del disponible a esta fecha, como se muestra a continuación:

EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISMDF
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Rubro / Concepto	Núm. de obras o acciones	Al 31 de diciembre de 2020		Al 31 de marzo de 2021		Recursos no comprometidos o no pagados dentro de los plazos establecidos	
		Comprometido	Pagado	Pagado	% del disponible		
Comprometidos y pagados							
Recursos aplicados a los objetivos del Fondo							
Agua Potable	6	11,673.1	11,553.9	11,673.1	8.8		
Drenaje y letrinas	3	9,960.2	7,299.0	9,960.2	7.5		
Electrificación	12	3,427.8	2,984.3	3,427.8	2.6		
Infraestructura sector salud y educativo	12	9,104.2	9,104.2	9,104.2	6.8		
Mejoramiento de Vivienda	18	28,048.2	28,048.2	28,048.2	21.0		
Urbanización	28	48,829.7	47,442.1	48,829.7	36.7		
Subtotales	79	111,043.2	106,431.7	111,043.2	83.4		
Otras inversiones							
Gastos Indirectos	4	2,665.9	1,973.9	2,665.9	2.0		
Pagos sin documentación comprobatoria		19,452.2	17,799.2	19,452.2	14.6		
Subtotales	4	22,118.1	19,773.1	22,118.1	16.6		
Totales (A)	83	133,161.3	126,204.8	133,161.3	100.0		
No comprometidos o no pagados		No comprometido	No pagado	No pagado	% del disponible	Reintegrados a la TESOFE	Por reintegrar a la TESOFE
Recursos no comprometidos		3.4	3.4	3.4	0.0	3.4	
Rendimientos financieros generados de enero a marzo de 2021		0.0	0.0	1.4	0.0	1.4	
Recursos comprometidos no pagados		0.0	6,956.5	0.0	0.0		
Totales (B)		3.4	6,959.9	4.8	4.8	4.8	
		Total	Total	Total	% del disponible		
Disponible (A + B)		133,164.7	133,164.7	133,166.1	100		

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables, cierre del ejercicio del fondo al 31 de marzo de 2021 del Municipio de Pénjamo, Guanajuato.

De lo anterior, se determinó que existieron recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2020, por 3.4 miles de pesos e intereses generados en el primer trimestre de 2021, por

1.4 miles de pesos, que fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

6. El Municipio de Pénjamo, Guanajuato, destinó 111,043.2 miles de pesos para el pago de 79 obras para beneficiar directamente a la población que habita en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y en las localidades que presentan un nivel de pobreza extrema; asimismo, las obras corresponden a los conceptos de gasto que se establecen en el catálogo de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), como se muestra continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIS MDF 2020 POR CRITERIO DE INVERSIÓN
(Miles de pesos)

Criterio de Inversión	Núm. de obras y acciones	Importe Pagado	% pagado del disponible
Inversión en Zonas de Atención Prioritaria urbanas	27	33,402.6	25.1
Inversión en zonas con pobreza extrema focalizada	52	77,640.6	58.3
TOTAL PAGADO	79	111,043.2	83.4

FUENTE: Expedientes de obra del FIS MDF 2020 del municipio de Pénjamo, Guanajuato, visita de obra, Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020, Grado de rezago social según localidad e Informe anual sobre la situación de pobreza extrema y rezago social publicados por el CONEVAL y Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

El municipio invirtió 33,402.6 miles de pesos del FIS MDF para el ejercicio fiscal 2020 en la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, dicho importe significó el 25.1% de los recursos disponibles, por lo que cumplió con el 13.3% del porcentaje mínimo de inversión de los recursos del fondo determinado conforme a la fórmula contemplada en los Lineamientos para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

7. El Municipio de Pénjamo, Guanajuato, no destinó recursos del FIS MDF del ejercicio fiscal 2020 para el pago de conceptos de Desarrollo Institucional.

8. El Municipio de Pénjamo, Guanajuato, destinó 2,665.9 miles de pesos en el rubro de Gastos Indirectos, que representan el 2.0% del total de los recursos del fondo, por lo que no excedió el límite establecido del 3.0% para dicho rubro; asimismo, fueron destinados para la contratación de estudios de consultoría de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Obra Pública

9. El Municipio de Pénjamo, Guanajuato, adjudicó 83 obras de acuerdo con la normativa aplicable, sin exceder los montos máximos de actuación para cada modalidad de contratación; en los casos de excepción a la licitación pública, cuentan con el dictamen correspondiente debidamente justificado; asimismo, las obras estuvieron amparadas en

contratos debidamente formalizados y se entregaron las garantías correspondientes; además, los contratistas no se encontraron inhabilitados, y no se ubicaron en los supuestos del artículo 69- B del Código Fiscal de la Federación.

10. De una muestra de 25 obras públicas donde el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, ejerció recursos del FISMDf del ejercicio fiscal 2020 por un importe de 85,788.1 miles de pesos se comprobó que, ejecutó dichas obras conforme a los plazos y especificaciones contratadas, las cantidades y volúmenes verificados corresponden a los presentados en las estimaciones pagadas, las obras se encuentran concluidas y en operación; asimismo, se comprobó que los contratistas amortizaron los anticipos otorgados.

11. El Municipio de Pénjamo, Guanajuato, no realizó obras bajo la modalidad de administración directa con recursos del FISMDf del ejercicio fiscal 2020.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

12. El Municipio de Pénjamo, Guanajuato, no destinó recursos del FISMDf del ejercicio fiscal 2020 para adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

13. El Municipio de Pénjamo, Guanajuato, no implementó las medidas necesarias para cumplir con la transparencia y rendición de cuentas hacia su población en cuanto al ejercicio y aplicación de los recursos del FISMDf del ejercicio fiscal 2020; tampoco informó trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio fiscal sobre los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado B), fracción II, incisos a, c, f y g; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 48, 56, 57 y 72; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, el numeral 3.1.2., fracciones VII y X.

2020-B-11023-19-0848-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pénjamo, Guanajuato, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas necesarias para cumplir con la transparencia y rendición de cuentas hacia su población en cuanto al ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2020; tampoco informó trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos y al término

del ejercicio fiscal sobre los resultados alcanzados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 56, 57 y 72, y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a, c, f y g; y, 48.

14. El Municipio de Pénjamo, Guanajuato, no remitió a la entidad federativa los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2020 por lo que dichos informes no fueron publicados en su órgano local de difusión, página de internet o en algún otro medio, en incumplimiento de los artículos 33, apartado B), fracción II, incisos a, c, f y g, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, 72 y 80, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del numeral 3.1.2, fracción VIII del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el DOF el 13 de marzo de 2020.

2020-B-11023-19-0848-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pénjamo, Guanajuato, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no remitieron a la entidad federativa, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos para el FISMDF para el ejercicio fiscal 2020, por lo que dichos informes no fueron difundidos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71, 72 y 80; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos, 33, apartado B, fracción II, incisos a, c, f y g, y 48, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, numeral 3.1.2, fracción VIII.

15. El Municipio de Pénjamo, Guanajuato, no reportó trimestralmente la planeación de los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2020 en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar, así como las acciones de verificación de las obras registradas en el Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT) y el reporte de incidencias encontradas respecto del registro de avances, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, apartado 3.1.2, fracciones VI, VII y IX y 5.2.2.2, fracciones I, II y III.

2020-B-11023-19-0848-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pénjamo, Guanajuato, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron trimestralmente la planeación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2020 en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar, así como las acciones de verificación de las obras registradas en el Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos y el reporte de incidencias encontradas respecto del registro de avances, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, numerales 3.1.2, fracciones VI, VII y IX, y 5.2.2.2, fracciones I, II y III.

16. El Municipio de Pénjamo, Guanajuato, no envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni a la Secretaría de Bienestar, los informes respecto del ejercicio y resultados de los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2020; por lo que no se pudo comprobar la congruencia de la información de proyectos autorizados; así como del monto pagado en los mismos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal los artículos 33, inciso B, fracción II, y 48; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 56, 57 y 72; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 85 y 107, fracción I, párrafo, primero, segundo y tercero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de marzo de 2020, numeral 3.1.2. fracción VI.

2020-B-11023-19-0848-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pénjamo, Guanajuato, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ni a la Secretaría de Bienestar, los informes respecto del ejercicio y resultados de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2020, lo que no permitió comprobar la congruencia de la información financiera, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85 y 107, fracción I, párrafo primero, segundo y tercero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 56, 57 y 72; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos, 33, apartado B, fracción II, incisos a, c, f y g, y, 48, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones

para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de marzo de 2020, numeral 3.1.2, fracción VI.

Montos por Aclarar

Se determinaron 7,925,230.60 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y los 7 restantes generaron:

1 Recomendación, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 131,745.8 miles de pesos, que representó el 100% de los 131,745.8 miles de pesos transferidos al Municipio de Pénjamo, Guanajuato, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2020, el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, comprometió el 100% y pagó el 94.8% de los recursos disponibles, en tanto que al 31 de marzo de 2021 pagó casi el 100% de los recursos disponibles a esa fecha.

En cuanto al ejercicio de los recursos del fondo, el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que se observó que no dispuso de documentación comprobatoria y justificativa de quince pagos realizados con recursos del fondo, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 7,925.2 miles de pesos, que representa el 6.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

De igual forma, se incumplieron las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, no proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos que le fueron transferidos, ni los difundió entre sus habitantes; tampoco no remitió a la entidad federativa los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2020.

En cuanto a los objetivos del fondo, se cumplieron de forma razonable, ya que el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, destinó el 83.4% de los recursos pagados a conceptos que cumplen con los objetivos del fondo, y el 2.0% a gastos indirectos, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales, en virtud de que destinó para estas áreas el 25.1%, cuando mínimo debió de ser el 13.3%.

En conclusión, el Municipio de Pénjamo, Guanajuato, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas señaladas en este informe.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMP/TESO/003/2022 de fecha 22 de octubre de 2021, mediante el cual se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 4, 13, 14, 15 y 16 se consideran como no atendidos.

Analizar 21-Ene-2022



PÉNJAMO
JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR

Jol. 0190

1hga
1088

2021 - 2024

OFICIO: PMP/TESO/003/2021
ASUNTO: ENTREGA DE INFORMACION
Pénjamo, Gto., a 22 de Octubre de 2021

ING. ARQ. FERNANDO REYES CEDILLO
SUBDIRECTOR DE AUDITORIA Gasto F. P. 3
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
PRESENTE



El que suscribe Lic. Salvador Puebla Pérez en mi carácter de encargado de despacho de la Tesorería Municipal del periodo constitucional 2021-2024 me dirijo a usted con el debido respeto para exponer lo siguiente:

Que en seguimiento a los resultados emitidos derivados de la Auditoria número 848-DS-GF a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) se anexa una memoria USB certificada la cual contiene la documentación justificativa de las erogaciones realizadas con motivo a las ministraciones realizadas a los diversos programas convenidos dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2020, en cuanto al apartado de transparencia, se anexa evidencia de las captura de información realizada dentro del portal de Hacienda (RFT)

Sin otro particular le reitero la más distinguida de mis consideraciones.

Atentamente

LIC. SALVADOR PUEBLA PEREZ
ENCARGADO DE DESPACHO
TESORERIA MUNICIPAL



Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección General de Obras Publicas del Municipio de Pénjamo, Guanajuato.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85 y 107, fracción I, párrafo primero, segundo y tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 56, 57 y 72.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos, 33, apartado B, fracción II, incisos a, c, f y g; y, 48.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, numerales 3.1.2, fracciones VI, VII y IX, y 5.2.2.2, fracciones I, II y III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.